

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 abril de 2018.

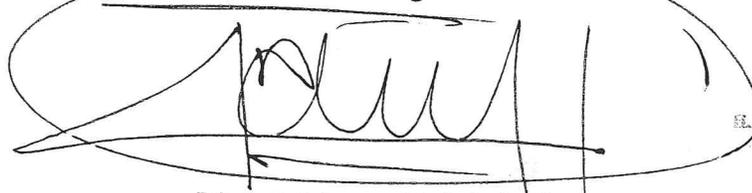
Ciudadano Diputado Javier Velásquez Guzmán
Presidente de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura
Presente.

La que suscribe Diputada Adriana Atristain Orozco, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Oaxaca, 75, 76, 78 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Oaxaca en el que se **Exhorta al responsable de la Secretaría de Salud de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones coordine con otras instancias gubernamentales la detección del probable manejo de sustancias prohibidas en las cabezas de ganado, así como al titular de la Delegación estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) del Gobierno de la República, a efecto de que realicen una vigilancia segura en la engorda de los animales, ya que es un tema prioritario en materia de salud pública para los consumidores de carne.**

Sin más que agregar por el momento, me es grato reiterarle mis respetos.

Atentamente

~~Sexagésima Tercera~~ **Legislatura del**
Honorable Congreso del Estado.



Dip. Adriana Atristain Orozco.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO NO. 03
MERCADERÍA CIUDAD DE SANTIAGO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
16 ABR 2018
11:50HS
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIAL A MAYOR
11:47 HRS
CS - ANEXO
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA

La que suscribe Diputada Adriana Atristain Orozco, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 75, 78 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, para su aprobación de urgente y obvia resolución en su caso, proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

Exposición de Motivos:

En nuestra entidad oaxaqueña no se ha presentado hasta el momento por las instancias gubernamentales animales que hayan tenido medicamento anabolizante que aumente el peso o la masa muscular de los organismos animales.

Las secretarías de Salud y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación han implementado acciones de conjuntas de vigilancia para asegurar que el consumo de carne no presente riesgo en la salud de los habitantes, sin embargo, se necesita reforzar en el ámbito de sus competencia para poder corroborar que este tipo anabolizante no está siendo utilizado en las cabezas de ganado de nuestro territorio.

Por este motivo someto a consideración de esta soberanía el urgente llamado a la Secretaría de Salud y a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realicen a través de las casetas o módulos fitosanitarias pruebas para detectar carne contaminada y no sea consumida por las y los oaxaqueños.

En un medio de comunicación mencionan la dependencia sanitaria que no cuenta con la prueba confirmatoria, sin embargo, existen sospechas de casos que han enviado a la Ciudad de México para obtener los resultados certeros.

Como responsable de diseñar e implementar ejercicios en materia de Salud, la dependencia en la materia debe de coordinar con las instancias de sanidad que cuenta al interior de la dependencia estatal y con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con la SAGARPA, acciones que logren determinar lo antes mencionado. Asimismo, no deben de hacer público las fechas donde implementarán los programas de vigilancia para poder decretar si ha existido el probable manejo de sustancias prohibidas.

Por tal motivo y en base a los artículos 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (**urgente y obvia resolución**), 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, fracción XIV del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

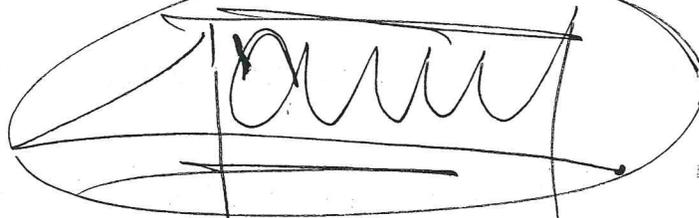
PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **Exhorta al responsable de la Secretaría de Salud de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones coordine con otras instancias gubernamentales la detección del probable manejo de sustancias prohibidas en las cabezas de ganado, así como al titular de la Delegación estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) del Gobierno de la República, a efecto de que realicen una vigilancia segura en la engorda de los animales, ya que es un tema prioritario en materia de salud pública para los consumidores de carne.**

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 16 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**



**DIP. ADRIANA ATRISTÁIN OROZCO.
DISTRITO XXI EJUTLA – SOLA DE VEGA.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DISTRITO XXI
EJUTLA - SOLA DE VEGA